

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 656 DEL 18/12/2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1499 de 2017, ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral primero, establece como atribuciones del Gobernador:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."

- B) Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece:

"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

- C) Que por su parte el artículo 1º de la Ley 87 de 1993, define como control interno:

"El sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"

- D) Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015:

"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"

Establece que debe integrarse en un solo Sistema de Gestión, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Desarrollo Administrativo, articulado con el sistema de control Interno, con el fin de lograr el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En concordancia con la ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

- E) Que el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública), en lo relacionado con El Sistema de Gestión, establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, definió éste como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades



- F) Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017, establece respecto a las políticas de gestión y desempeño institucional lo siguiente:

"(...) Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

(...) 14. Gestión del conocimiento y la innovación."

- G) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, deberá adoptarse por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

- H) Que, en cumplimiento de lo anterior, la Administración Departamental del Quindío, como entidad pública de la rama ejecutiva del orden Departamental adoptó el Modelo Integrado de Planeación de la Gestión MIPG mediante el Decreto No. 0000377 de 2018, como mecanismo de generación de resultados de los Planes de Desarrollo, garantía de derechos, resolución de las necesidades y problemas de la ciudadanía con integridad y calidad en el servicio.

- I) Que, de acuerdo con la Resolución No. 0003100 del 28 de noviembre de 2018, expedida por el Departamento del Quindío, la Administración Departamental a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el mes de Julio de 2018 aprobó el Plan de Acción Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG, debidamente publicado en la página web en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017.

- J) Que el Plan de Acción del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG de la Administración Departamental contempla la

"Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación para la Administración Departamental"

con el propósito de fortalecer de forma transversal a las demás dimensiones (Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión para el Resultado con Valores, Evaluación de Resultados, Talento Humano, Control Interno e Información y Comunicación) en cuanto el conocimiento que se genera o produce en una entidad, es clave para su aprendizaje y su evolución.

- K) Que el párrafo del artículo 5 del Decreto Departamental No. 0000377 de 2018 establece:

"El Comité Institucional de Gestión del Desempeño, sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal".

- L) Que, es importante traer a colación que mediante la Ordenanza número 002 del dos (02) de junio de dos mil veinte (2020) la Asamblea Departamental del Quindío, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Tú y yo somos Quindío", el cual tiene como modelo administrativo impulsar el desarrollo integral del Quindío, implementando un modelo administrativo de carácter conceptual y operativo.

- M) Que dentro de las cuatro líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Tú y yo somos Quindío", se encuentra la Línea estratégica de gestión número cuatro denominada "Liderazgo, Gobernabilidad y Transparencia", la cual tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales de la administración departamental, para generar condiciones de gobernanza territorial, participación, asistencia técnica, administración eficiente y transparente, planificación y seguimiento de la gestión institucional, y gobierno abierto, pertenece al sector fortalecimiento institucional, programa

"Fortalecimiento de la Gestión y Desempeño Institucional. "Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía", producto "Implementación de las Dimensiones y Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG".



Innovación, el cual apoyará a todas las áreas de la Administración Departamental en esta gestión, constituyéndose como el promotor del conocimiento en la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: - CONFORMAR y poner en funcionamiento el Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Departamento del Quindío, como instancia de apoyo de todas las Dependencias de la Administración Departamental en la gestión del conocimiento y la innovación y como promotor del conocimiento en el Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: - INTEGRACIÓN. El Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Departamento del Quindío, estará integrado por:

1. Secretaría Administrativa a través del Director de Talento Humano y el Jefe de Gestión Documental.
2. Secretaría de Planeación a través del Director Técnico.
3. Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Director de Gobierno Digital.
4. Director Oficina Privada a través del Director de Comunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y de Gestión, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación será presidido por la Secretaría Administrativa Departamental a través del Director de Talento Humano, quien prestará el apoyo requerido para el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Equipo la ejercerá la Secretaría de Planeación Departamental a través del Director Técnico.

PARÁGRAFO CUARTO: La asistencia a las reuniones de los integrantes que conforman el Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación, es de carácter obligatorio e indelegable.

PARAGRAFO QUINTO: Podrán asistir como invitados a las reuniones del Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación, con voz, pero sin voto, los funcionarios o particulares que contribuyan con el aporte de conceptos, ideas, opiniones, etc., de los asuntos competencia del Equipo.

ARTÍCULO TERCERO: - FUNCIONES. Serán funciones del Equipo Técnico de la Gestión del Conocimiento y la Innovación, las siguientes:

1. Aplicar periódicamente la herramienta de autodiagnóstico
2. Liderar las actividades específicas previstas para implementar y mejorar la Gestión del Conocimiento.
3. Sensibilizar y socializar la gestión del conocimiento
4. Apoyar a las áreas en la creación de actividades para la gestión del conocimiento
5. Promover el uso de espacios para la preservación de la gestión del conocimiento
6. Definir los formatos para documentar las actividades adelantadas
7. Generar informes periódicos de las actividades adelantadas.

PARÁGRAGO: - El Equipo Técnico de la Gestión del Conocimiento y la Innovación, podrá actualizar y



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

1. Elaborar el orden del día a tratar en las diferentes reuniones del equipo.
2. Realizar las convocatorias para las reuniones a los integrantes del Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación
3. Elaborar las actas de las reuniones del Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación.
4. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación.
5. Verificar, previo a la reunión del Equipo, los documentos que serán presentados en la misma.
6. Hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adquiridos en cada una de las sesiones del Equipo Técnico Gestión del Conocimiento y la Innovación.
7. Preparar el informe de gestión del equipo.
8. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO QUINTO: - SESIONES. El Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Departamento del Quindío se reunirá cada tres (3) meses o cuando se considere necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, previa citación programada por la Secretaría de Planeación a través de la Dirección Técnica.

ARTÍCULO SEXTO: - QUORUM. El Equipo Técnico de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Departamento del Quindío, sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voto y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SÉPTIMO: – VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Elaboró

Aura Rosa Arboleda López
Contratista DTH

Mabel Alexandra Sánchez Ríos
Contratista DTH

Revisó

Luisa Fernanda Marín Zuluaga
Abogada Contratista DTH

Juan Camilo Aguirre Lozano
Abogado Contratista DTH

Mauricio Grajales Osorio
Director Talento Humano

Aprobó:

José Ignacio Rojas Sepúlveda
Secretario de Planeación

John Harold Valencia Rodríguez
Secretario Administrativo